

- Difundir propaganda o publicidad colocar carteles, banderolas, infringiendo lo establecido en esta Ordenanza.

- Orinar, defecar o escupir en la vía pública.

e) Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos.

f) Realizar cualquiera de las conductas tipificadas en el capítulo V de esta Ordenanza.

g) Las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.

Artículo 34.- Sanciones.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,01 hasta 3.000 euros.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 hasta 750 euros.

Artículo 35.- Reparación de daños.El acto de imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza comportará, en todo caso, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, y los daños o perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre reparados o resarcidos por las personas responsables.

Tanto la exigencia de reposición como de abono de los daños será tramitada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y atendiendo a la naturaleza del objeto deteriorado.

El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 36.- Personas responsables.

1.- En los actos públicos serán responsables solidarios, su organizador o promotor, y quien solicite la autorización.

2.- De las infracciones referentes a la publicidad exterior, incluidas las octavillas, responderán solidariamente el anunciante y el autor material.

3.- Quienes dispongan del derecho al uso de las viviendas o locales serán responsables de las infracciones recogidas en los artículos 19.1, 25 y 26.

4.- En los demás supuestos, serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza los autores materiales de las mismas.

5.- Con carácter general, serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

En el caso de que el responsable sea menor de edad o concorra en aquél alguna causa legal de inimputabilidad, responderán los padres, tutores o quienes tengan confiada la custodia legal.

6.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 37.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) La intencionalidad.

d) La relevancia o trascendencia social de los hechos.

e) La naturaleza y gravedad de los daños causados.

f) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de otras ordenanzas municipales se opongan a la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Cada dos años se procederá a la revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si resultare necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir cualquiera de las existentes. Para llevar a cabo la referida revisión, se tendrá especialmente en cuenta, los datos aportados por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local en la memoria a que hace referencia el artículo 20.4 d) del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castro Urdiales, 16 de octubre de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
08/13955

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### *Decreto de nombramiento de funcionarios interinos*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

«Por resolución de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, números 2.395/08, 2.398/08 y 2.399/08 de 20 de octubre, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle;

- Doña María Ángeles María García, en los términos del artículo 10.1 c) Ley 7/2007.

- Don José Ignacio Tejera Yustos en los términos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

Doña Ainhoa Uria Solaun en los términos del artículo 10.1 c) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007».

Castro Urdiales, 20 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.  
08/14229

### 2.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

*Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en recurso contencioso administrativo número 477/2007.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia

583/08 con fecha 18 de julio de 2008, en el recurso contencioso administrativo número 477/07, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Cantabria contra el Catálogo y Valoración de los puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabuérniga, que ha adquirido firmeza.

En su parte dispositiva señala lo siguiente:

«Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Delegación del Gobierno en Cantabria, representada y asistida por el Abogado del Estado, contra el Catálogo y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabuérniga, en cuanto en virtud del punto octavo del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2007 del citado Ayuntamiento prevé su aprobación definitiva, declarando el citado Catálogo y Valoración contrario a Derecho, imponiendo las costas procesales causadas por temeridad manifiesta.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cabuérniga, 8 de octubre de 2008.-El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

08/14023

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
- Números de expedientes: Ver datos al final del anuncio.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Ver datos al final del anuncio.
- Lugar de ejecución: En los centros docentes indicados en la descripción del objeto.
- Plazo de ejecución: Desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ver datos al final del anuncio.

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.
- Domicilio: Calle Vargas 53, 7ª planta.
- Localidad y código postal: Santander - 39010.
- Teléfono: 942 208 106.
- Fax: 942 208 162.
- Página Web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Perfil del contratante).

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Solvencia económica y financiera: Según se indica en la cláusula I.L de cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre de 2008.
- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - Domicilio: Calle Vargas 53, 7ª planta.
  - Localidad y código postal: Santander - 39010.

10. Apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación.

- Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.
- Domicilio: Calle Vargas 53, 7ª planta.
- Localidad: Santander.
- Fecha: El día 2 de diciembre de 2008.
- Hora: A las 9:30 horas.

11. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 20 de noviembre de 2008 calificará la documentación presentada en los sobres «A» a los efectos indicado en la cláusula 9.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). (Perfil del Contratante), a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 26 de noviembre abrirá en acto público, a las 9:30 horas la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

12. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Perfil del contratante).

14. Datos del anuncio:

Nº de Expediente	Descripción del Objeto	Presupuesto base de licitación incluido I.V.A.
109ASI2001	LIMPIEZA DEL IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	72.407,97 euros
109ASI2002	LIMPIEZA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO	59.330,05 euros
109ASI2003	LIMPIEZA IES ESTELAS DE CANTABRIA DE LOS CORRALES DE BUELNA	85.067,14 euros
109ASI2004	LIMPIEZA DEL IES NUEVE VALLES DE PUENTE SAN MIGUEL	88.525,38 euros
109ASI2005	LIMPIEZA IES LOPE DE VEGA DE SANTA MARIA DE CAYÓN	23.584,94 euros
109ASI2006	LIMPIEZA DEL IES DE SAN MIGUEL DE MERUELO	64.617,30 euros
109ASI2007	LIMPIEZA DEL IES CANTABRIA DE SANTANDER	101.339,70 euros
109ASI2008	LIMPIEZA DEL CENTRO DE ADULTOS DE SANTANDER	22.803,85 euros
109ASI2009	LIMPIEZA DEL CONSERVATORIO DE TORRELAVEGA	24.363,90 euros
109ASI2010	LIMPIEZA DEL IES GARCILASO DE LA VEGA DE TORRELAVEGA	24.025,78 euros

Santander, 31 de octubre de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/14717

### 13ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

*Notificación de subasta de armas depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Santander.*

Intervención de Armas de la Plana Mayor (Santander).

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, se comunica que el próximo día 1 de diciembre de 2008, se procederá a subastar públicamente las armas que tienen depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Santander. Ello para dar cumplimiento al artículo 165 del vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/1993).